



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/003/2024  
CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO  
Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN  
(CCTV) 2024**

**ANEXO 1a**

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR  
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante  
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR  
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante  
(Persona física)



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/003/2024**  
**CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO**  
**Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN**  
**(CCTV) 2024**

**ANEXO 1b**

**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL**  
**(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSI/DGRM/003/2024, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle \_\_\_\_\_ número exterior \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, Alcaldía o Municipio \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, Ciudad \_\_\_\_\_.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante  
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL**  
**(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSI/DGRM/003/2024, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle \_\_\_\_\_ número exterior \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, Alcaldía o Municipio \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, Ciudad \_\_\_\_\_.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante  
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/003/2024**  
**CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO**  
**Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN**  
**(CCTV) 2024**

**ANEXO 1c**

**MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA**  
**(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante). Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal**, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante  
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

-----

**MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA**  
**(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal**, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante  
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/003/2024  
CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO  
Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN  
(CCTV) 2024**

**ANEXO 1d**

**MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA  
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuento con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para la contratación de \_\_\_\_\_.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante  
(Persona física)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/003/2024  
CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO  
Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN  
(CCTV) 2024

ANEXO 1e

**FORMATO ORIENTATIVO DE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA**

**CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UN LADO [PERSONA A], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO \_\_\_\_\_ Y POR OTRA PARTE [PERSONA B] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO \_\_\_\_\_, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS MORALES)**

**I.1.** Que acredita la existencia de la persona moral denominada con el testimonio de la escritura pública Número. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Notario Público número \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, el Licenciado \_\_\_\_\_, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de \_\_\_\_\_, bajo el folio \_\_\_\_\_.

**I.2.** Que el (la) Señor(a) \_\_\_\_\_, acredita su personalidad y facultades como representante legal de dicha sociedad, mediante el testimonio de la escritura pública Número. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Notario Público número \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, el Licenciado \_\_\_\_\_, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, y en este acto señala como domicilio del representante legal \_\_\_\_\_.

**I.3.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_ expedida a nombre de la empresa, por el Servicio de Administración Tributaria.

**I.4.** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

**II. DECLARA \_\_\_\_\_, POR SU PROPIO DERECHO, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAS)**

**II.1.** Que acredita la existencia y nacionalidad mediante \_\_\_\_\_.

**II.2.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_ expedida a su nombre, por el Servicio de Administración Tributaria.

**II.3.** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

**III. DECLARAN LAS “PARTES” QUE:**

**III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones antes indicadas de este instrumento contractual.

**III.2.** Es su voluntad suscribir el presente instrumento en términos del numeral 8 de la convocatoria/bases de contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/003/2024, cuyo objeto es la contratación de póliza del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV) 2024.

**III.3.** Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente Contrato es establecer las bases para que las “PARTES” se agrupen con el fin de presentar una propuesta conjunta para participar en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/003/2024, cuyo objeto es la contratación de póliza del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV) 2024.

**SEGUNDA.- DOMICILIO COMÚN.**

Las “PARTES” señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en \_\_\_\_\_.

**TERCERA.- REPRESENTANTE COMÚN.**

Las “PARTES” convienen que (nombre del representante común), será el Representante Común, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nombre y representación de las “PARTES” en todo lo relacionado con la proposición y todos y cada uno de los actos del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/003/2024, cuyo objeto es la contratación de póliza del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV) 2024 y los que de ella se deriven.

**CUARTA.- DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES.**

En caso de resultar adjudicada la proposición conjunta de las “PARTES”, en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/003/2024, cuyo objeto es la contratación de póliza del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/003/2024**  
**CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO**  
**Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN**  
**(CCTV) 2024**

circuito cerrado de televisión (CCTV) 2024. Se obligan a llevar las actividades que a continuación se señalan para dar cumplimiento al objeto del contrato que se derive de dicho procedimiento de contratación:

- I. La **[PERSONA A]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/003/2024, siguientes:
  - a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
  - b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
  - c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
  - d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- II. La **[PERSONA B]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/003/2024, siguientes:
  - a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
  - b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
  - c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
  - d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

**QUINTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA.**

Las **"PARTES"**, se obligan en forma conjunta y solidaria entre si y ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme producto del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/003/2024, cuyo objeto es la contratación de póliza del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV) 2024.

**SEXTA.- EMISIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET.**

De común acuerdo las **"PARTES"** convienen en que en caso de ser adjudicados en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/003/2024, cuyo objeto es la contratación de póliza del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV) 2024, **[PERSONA A y/o B (en caso de ser conjunta señalar la forma de distribución)]**, será la persona que emitirá los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la prestación de los servicios y a quien la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el pago correspondiente.

Las **"PARTES"** acuerdan que la empresa o persona física que actúe como Representante Común, será quien presente los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de todos y cada uno de los pagos derivados del contrato.

**SÉPTIMA.- LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES.** Para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución con este instrumento son aplicables las Leyes correspondientes a su objeto y, en caso de controversia, serán competentes los tribunales de [Indicar entidad federativa], renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, las **"Partes"** lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el [ ] de [ ] de [ ] .

**FIRMAS**

**[PERSONA A]**

**[PERSONA B]**

**Nombre y firma de la persona física o el representante legal de la persona moral**

**Nombre y firma de la persona física o el representante legal de la persona moral**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/003/2024  
CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO  
Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN  
(CCTV) 2024**

**ANEXO 2a**

**PROPUESTA TÉCNICA  
(En papel membretado de la persona participante)**

**1. Consideraciones generales y descripción del servicio.**

- A. El adjudicatario dará solución de todas las fallas y eventos correctivos que sean necesarios en los equipos que integran los sistemas de CCTV durante la vigencia de la póliza de mantenimiento preventivo y correctivo, cuando presenten deficiencias en su funcionamiento, con los circuitos, componentes o refacciones necesarios, serán incluidos sin costo adicional para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- B. El adjudicatario realizará 3 mantenimientos preventivos generales para cada uno de los sistemas de CCTV instalados en cada inmueble de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los cuales se realizarán en los meses de mayo, agosto y noviembre de 2024.
- C. El adjudicatario realizará tantos mantenimientos correctivos como resulten necesarios durante la vigencia de la póliza, la cual deberá ser por 9 meses.
- D. El adjudicatario deberá proveer la asistencia de personal técnico necesario, para la solución de reportes correctivos en los sistemas de CCTV instalados en los diferentes inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con un plazo de respuesta que no deberá exceder de 24 horas.
- E. El adjudicatario, deberá considerar equipos en préstamo para reemplazo de los dispositivos que presenten falla, una vez que se origine el reporte correctivo por el medio establecido, con características similares o superiores, para dar continuidad al funcionamiento de los sistemas de CCTV.
- F. El adjudicatario incluirá en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de CCTV instalados en los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, revisión física de los dispositivos, configuración y actualización de software, limpieza general de equipos y accesorios (domos, carcasas, brazos, fuentes de alimentación, conectores BNC, RJ45 Y NVT, peinado de cableado de video y datos), ajustes de lentes y revisión de voltajes de los equipos, cambio de los circuitos, componentes, refacciones y soportes de cámaras que presenten desgaste o deterioro, incluye mano de obra.
- G. El adjudicatario proporcionará garantía de circuitos, componentes, refacciones y mano de obra en los equipos de CCTV que se originen de mantenimientos correctivos por reparaciones, será como mínimo de 3 meses posteriores al mantenimiento realizado, esto se indicará en la entrega de un documento impreso de papel membretado del proveedor de servicios; firmada por el responsable legal y deberá indicar el nombre, teléfono y correo electrónico, así como el procedimiento y condiciones para hacerla válida; se deberá especificar el tiempo y cobertura, así como las condiciones que la invalidan.
- H. El adjudicatario deberá contar con un centro de reporte de fallas en sus oficinas corporativas, manifestando por escrito los nombres de contacto, números telefónicos, horarios de atención y correos electrónicos de quienes atiendan dichos reportes, incluyendo los nombres de los supervisores o superiores jerárquicos, para indicar la inconsistencia en la ejecución de los trabajos de mantenimientos preventivos y correctivos realizados a los sistemas de CCTV.
- I. El adjudicatario considerará que en la entrega y recepción de los equipos de CCTV que sean susceptibles para reparación, se realizarán órdenes de salida y con la descripción del mantenimiento de los dispositivos por fallas

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/003/2024**  
**CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO**  
**Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN**  
**(CCTV) 2024**

de funcionamiento, integrando números de serie y números de inventario, con la leyenda que son propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- J. El adjudicatario tomará en cuenta que al presentar falla un equipo de grabación del sistema de CCTV, el administrador del contrato realizará en sitio un respaldo de información de video cuando sea posible, por lo que deberá proporcionar los discos duros necesarios para generar dicho respaldo, quedando la información de video a resguardo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (los discos duros de los grabadores en mal estado o con fallas no podrán ser retirados).
- K. El adjudicatario tomará en cuenta que con la finalidad de prevenir cualquier siniestro o accidente laboral al interior de las instalaciones, durante la vigencia del contrato y la ejecución de los trabajos, deberá apegarse y cumplir con cada una de las medidas de seguridad y salud en el trabajo, aplicables y vigentes, establecidas en el Reglamento Federal de Seguridad y Medio Ambiente del Trabajo del Sector Público Federal, Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo y Normas Oficiales Mexicanas en Materia de Seguridad y Salud Laboral, y los establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a la naturaleza de los trabajos.
- L. El adjudicatario deberá designar a una persona con conocimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo, que supervise y vigile las medidas preventivas de seguridad de tiempo completo, mientras se estén ejecutando las actividades objeto del contrato.
- M. El personal deberá utilizar equipo de protección personal básico y específico conforme al tipo y naturaleza de las actividades, destacando entre este equipo (de manera enunciativa más no limitativa), casco de seguridad dieléctrico con barbiquejo, zapato de seguridad con casquillo dieléctrico, chaleco de seguridad, lentes y guantes de seguridad dieléctricos, así como equipo de seguridad de prevención y protección contra caídas (arneses de cuerpo completo, líneas de vidas restrictivas y/o con sistemas de amortiguamiento, puntos de anclaje, dispositivos de seguridad para suspensión) que se encuentren certificados por el fabricante, con vigencia de uso y en excelentes condiciones, anexando ficha técnica de todo el equipo en su propuesta técnica
- N. El adjudicatario proporcionará al personal que acuda a las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificación que lo acredite como trabajador de la empresa, el equipo de protección personal necesario para la prestación del servicio.,
- O. El adjudicatario tomará en cuenta que el personal que realice actividades de Alto Riesgo (trabajos en alturas, manejo de energía eléctrica, soldadura y corte, espacios confinados, o en su caso, manejo de maquinaria pesada) deberá de presentar en físico, una copia de las constancias de habilidades laborales (DC-3) o su equivalente, a fin de demostrar la certificación y competencia en dichas actividades, así como una copia del documento actualizado (SUA), que acredite en todo momento la vigencia de derechos de cobertura de seguridad social (IMSS), durante el periodo de ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- P. El adjudicatario contará con herramientas de trabajo debidamente aisladas y en buen estado, presentando la ficha técnica de cada una, así como portaherramientas, escaleras de tijera y/o de extensión dieléctricas, o en su caso plataformas de elevación u otro equipo similar, para el desarrollo del mantenimiento preventivo y correctivo aplicado a los sistemas de CCTV, así como realizar la limpieza general de las áreas donde se laboró en los edificios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Q. El adjudicatario tomará en cuenta que los días y horarios de actividades a realizar en los mantenimientos preventivos y correctivos a los sistemas de CCTV. Serán de lunes a viernes de 09:00 horas a 18:00 horas; y para los fines de semana serán programados en coordinación con el administrador del contrato, así mismo, se proporcionará un espacio en los centros de monitoreo de los edificios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el almacenamiento de herramientas, accesorios de seguridad y escaleras.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/003/2024  
CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO  
Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN  
(CCTV) 2024**

**2. Documentación requerida para evaluación técnica.**

Los concursantes deberán anexar en su propuesta técnica las fichas técnicas de los equipos de protección personal que se utilizarán para la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos (básico y específico conforme al tipo y naturaleza de las actividades), destacando entre este equipo (de manera enunciativa más no limitativa), casco de seguridad dieléctrico con barbiquejo, zapato de seguridad con casquillo dieléctrico, chaleco de seguridad, lentes y guantes de seguridad dieléctricos, así como, equipo de seguridad de prevención y protección contra caídas (arneses de cuerpo completo, líneas de vidas restrictivas y/o con sistemas de amortiguamiento, puntos de anclaje, dispositivos de seguridad para suspensión); tomando en cuenta que la ubicación de los equipos de CCTV se encuentra en techos, fachadas, plafones, estructuras metálicas y lugares específicos con alturas superiores a los tres metros.

- A. Anexar documentos de certificación y capacitación de su personal, que avalen su experiencia y conocimiento para el desarrollo de los mantenimientos solicitados y en el manejo de equipo de CCTV.
- B. Anexar curriculum vitae de la empresa donde se señale claramente la experiencia en suministro, instalación, puesta en operación y realización de mantenimientos en sistemas de CCTV en los últimos 3 años (2021, 2022 y 2023).
- C. Anexar copia simple de tres contratos u órdenes de servicio, de proyectos finiquitados en instalación y mantenimiento de equipos de seguridad en CCTV, que avalen su experiencia y conocimiento en sistemas de idénticas características técnicas a lo solicitado en los últimos 3 años (2021, 2022 y 2023).
- D. Anexar carta de confidencialidad en papel membretado firmada por la persona o su representante legal conforme al Anexo 2b de las presentes bases.

**3. Lugar de prestación de los servicios:**

En los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicados dentro de Ciudad de México

**4. Relación de los equipos de circuito cerrado de televisión desglosada en inmuebles dentro de la Ciudad de México.**

| Cantidad | Equipo  | Especificaciones   |
|----------|---|--|
| 2        | GRABADORES  | NVR MAX PRO, MARCA HONEYWELL HNMPE 32B081S               |
| 2        | MONITORES LED   | MARCA PELCO DE 43 PULGADAS                               |
| 55       | CÁMARAS FIJAS EXTERIORES CON HAUSING, INTERIORES DE DOMO Y DE MOVIMIENTO EXTERIORES | MARCA HONEYWELL  |
| 1        | EQUIPO DE COMPUTO   | MARCA DELL. MODELO OPTIPLEX 7050 DELL CON MONITOR        |
| 1        | JOYSTICK, TECLADO Y MOUSE   | MARCA HONEYWELL, MODELO HJK7000, TECLADO y MOUSE LOGITEC |

| Cantidad | Equipo   | Especificaciones   |
|----------|--|--|
| 2        | SISTEMA MATRICIAL                                  | MARCA PELCO, MODELO CM6800   |
| 4        | GRABADOR DIGITAL                                   | MARCA PELCO, MODELO DX8124-4000  |
| 16       | MONITORES LCD Y LED                                | MARCA PELCO, MODELOS PMCL19 HB, PMCL419A Y PMCL624   |
| 73       | CÁMARAS FIJAS, CONLENTE MOTORIZADO Y DE MOVIMIENTO | MARCA PELCO. MODELOS ICS-300-CRV3A, ICS-DO100A, CC3751H-2, CCC1370H-2, CCC1390H-6, C10DN-6, DD53TC16, SD423-PG-E0, DD4CBW35, SD436-PG-E0, SD4-W0 Y CC3600H-2 |
| 1        | SWITCH KVM   | MARCA D-LINK, MODELO DKVM-4K,  |
| 1        | UNIDAD DE CONTROL PARA CÁMARA (TECLADO)            | MARCA PELCO, MODELO 300A   |

| Cantidad | Equipo            | Especificaciones           |
|----------|-------------------|----------------------------|
| 1        | SISTEMA MATRICIAL | MARCA PELCO, MODELO CM6800 |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/003/2024**  
**CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO**  
**Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN**  
**(CCTV) 2024**

|    |   |   |
|----|---|---|
| 2  | GRABADOR DIGITAL                                    | MARCA PELCO, MODELOS DX8008-250 Y DX8124-3000                                       |
| 8  | MONITORES LCD Y LED                                 | MARCA PELCO MODELO PMCL419A   |
| 27 | CÁMARAS FIJAS, CON LENTE MOTORIZADO Y DE MOVIMIENTO | MARCA PELCO. MODELOS ICS-DO-100A., CC3701H-2, CCC1370H-2, C10CH-6, DD4CBW35, SD4-W0 |
| 1  | UNIDAD DE CONTROL PARA CÁMARA (TECLADO)             | MARCA PELCO, MODELO 300A  |

| Cantidad | Equipo  | Especificaciones   |
|----------|---|--|
| 1        | SISTEMA MATRICIAL                                   | MARCA PELCO, MODELO CM6800   |
| 2        | GRABADOR DIGITAL                                    | MARCA PELCO, MODELOS DX8016-500, DX8124-3000,  |
| 6        | MONITORES LCD                                       | MARCA PELCO, MODELO PMCL419A   |
| 19       | CÁMARAS FIJAS, CON LENTE MOTORIZADO Y DE MOVIMIENTO | MARCA PELCO. MODELOS ICS-300, CC3701H-2, CCC1370H-2, C10CH-6, DD53TC16, DD4CBW35, SD436-PG-E0 Y SD4-W0 |
| 1        | SWITCH KVM  | MARCA D-LINK MODELO DKVM-4K  |
| 1        | UNIDAD DE CONTROL PARA CÁMARA (TECLADO)             | MARCA PELCO MODELO 300A  |

| Cantidad | Equipo                                     | Especificaciones   |
|----------|--|--|
| 3        | GRABADOR DIGITAL                           | MARCA PELCO, MODELOS DX8116-500 Y DX8124-2000  |
| 3        | MONITORES LCD                              | MARCA PELCO, MODELOS PMCL317A Y PMCL419A DE 19"  |
| 54       | CÁMARAS FIJAS Y DE MOVIMIENTO              | MARCA PELCO. MODELOS CCC1390CH-6, IS20-DWSV8F, C20-DW-6 13D5-50, IS90-CHV9, DD423 Y SD4/W0 |
| 1        | SWICH KVM                                  | MARCA TREND NET, MODELO TK-409   |
| 1        | COMPUTADORA (CPU; MONITOR TECLADO Y MOUSE) | MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX 780  |
| 4        | EQUIPO PASIVO DE ALIMENTACIÓN NVT          | MODELO NV-716J-PVD   |
| 4        | CONCENTRADOR DE VIDEO NVT.                 | MODELO NV-1613S UTP PASSIVE NV-3213S UTP PASSIVE   |

| Cantidad | Equipo                        | Especificaciones  |
|----------|-------------------------------|---|
| 1        | GRABADOR DIGITAL              | MARCA BOSCH. MODELO DVR-670-16A000  |
| 2        | MONITORES LCD Y LED           | MARCA BOSH, MODELO UML-19P-90<br>MARCA PELCO, MODELO PMCL624                |
| 16       | CÁMARAS FIJAS Y DE MOVIMIENTO | MARCA BOSCH CÁMARA INTEGRADA SERIE KBE, SERIES VDC-485 Y MODELO VG5-623-PCS |
| 1        | TECLADO                       | MARCA BOSCH, TECLADO UNIVERSAL  |
| 1        | CONCENTRADOR PASIVO           | MARCA SIMEON MODELO Z6AS-PNL-24K  |

### 1. Listado de equipos

El listado de los equipos de circuito cerrado de televisión con especificaciones técnicas se proporciona al adjudicatario, una vez que se programen el inicio de actividades para la presente póliza de mantenimiento.

### 2. Administrador del contrato

La Dirección General de Seguridad designa a la persona Titular de la Dirección de Seguridad, como "Administrador del contrato".

### 3. Entregables.

- A. El adjudicatario entregará dos reportes de la vigencia y operatividad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de CCTV en los inmuebles de la SCJN, indicando el estado operativo de los equipos de CCTV, incluyendo sus observaciones y recomendaciones para sus posibles mejoras. (Un reporte para el mes de agosto y el otro reporte final al término de la vigencia del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo).
- B. El adjudicatario entregará reportes u órdenes de servicio en cada mantenimiento preventivo y correctivo aplicado a los sistemas de CCTV y por cada evento reportado y equipo reparado, indicando la descripción a detalle de las

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/003/2024  
CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO  
Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN  
(CCTV) 2024**

fallas presentadas, así como las acciones que se implementaron para corregirlas, adicionalmente cuando los equipos se encuentren dañados o deteriorados por su funcionamiento y no se garantice la funcionalidad de estos o su reparación no sea posible, se notificará por escrito a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que se determine la acción a realizar del equipo de CCTV en cuestión.

- C. El adjudicatario deberá presentar el “Plan de trabajo seguro”, “Análisis de riesgos” y su “Plan de emergencia”; asimismo, cumplir con los requerimientos y procedimientos establecidos en este Alto Tribunal previo a la realización de la actividad programada.
- D. Entregar carta impresa en papel membretado del proveedor del servicio, firmada por el representante legal, donde se indique la garantía de por lo menos tres meses en el último mantenimiento preventivo (noviembre) y deberá indicar el nombre, teléfono y correo electrónico, así como el procedimiento y condiciones para hacer válida esta garantía, debiendo especificar el tiempo y cobertura, así como las condiciones que la invalidan.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/003/2024**  
**CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO**  
**Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN**  
**(CCTV) 2024**

**ANEXO 2b**

**TEXTO PARA PERSONA MORAL**  
**CARTA DE CONFIDENCIALIDAD**  
**(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**  
**DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRESENTE**

(Nombre del representante o apoderado legal de la empresa participante) actuando en nombre y representación de (Nombre de la empresa participante). Por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, el compromiso para guardar estricta confidencialidad y no divulgar a título personal, ni por medio de mi representada, la información recibida o de la que tenga conocimiento con motivo de la prestación de los servicios de \_\_\_\_\_.

De la misma forma manifiesto el compromiso de no hacer uso de dicha información para propósitos diferentes en trabajos presentes o futuros que no sean ejecutados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Asimismo, que mi representada no realizará acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

En el mismo orden de ideas, estamos conscientes de que los documentos e información a los que se tendrá acceso con motivo de la prestación de los servicios de \_\_\_\_\_, son propiedad exclusiva de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que nos obligamos a no hacer uso de toda la documentación e información recibida, sin conservar reproducción alguna de la misma incluyendo copias, fotografías, videos, transcripciones o cualquier otra.

En nombre de mi representada, protesto que conocemos el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que de su incumplimiento deriven, conforme a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, Código Civil Federal, Código Penal Federal, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en esta manifestación.

**ATENTAMENTE**

**Nombre y firma de la persona representante o apoderada legal**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/003/2024**  
**CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A**  
**LOS SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) 2024**

**ANEXO 3**

**FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA**  
**(En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

| Partida | Descripción de los servicios  | Unidad de medida | Columna "A"         | Columna "B" | Columna "C"             | Columna "D"                     | Columna "E"                     | Columna "F"        | Columna "G"          |
|---------|---|------------------|---------------------|-------------|-------------------------|---------------------------------|---------------------------------|--------------------|----------------------|
|         |   |                  | Cantidad de equipos | Meses       | Precio unitario mensual | Subtotal Antes de IVA "A" x "C" | Subtotal Antes de IVA "B" x "D" | 16% IVA 16% de "E" | Total neto "E" + "F" |
| ÚNICA   | Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del circuito cerrado de televisión (CCTV) listado 1 |                  |                     |             |                         |                                 |                                 |                    |                      |
|         | GRABADORES  | Servicio         | 2                   | 9           |                         |                                 |                                 |                    |                      |
|         | MONITORES LED   | Servicio         | 2                   | 9           |                         |                                 |                                 |                    |                      |
|         | CÁMARAS FIJAS EXTERIORES CON HAUSING, INTERIORES DE DOMO Y DE MOVIMIENTO EXTERIORES                   | Servicio         | 55                  | 9           |                         |                                 |                                 |                    |                      |
|         | EQUIPO DE COMPUTO   | Servicio         | 1                   | 9           |                         |                                 |                                 |                    |                      |
|         | JOYSTICK, TECLADO Y MOUSE   | Servicio         | 1                   | 9           |                         |                                 |                                 |                    |                      |
|         | Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del circuito cerrado de televisión (CCTV) listado 2 |                  |                     |             |                         |                                 |                                 |                    |                      |
|         | SISTEMA MATRICIAL   | Servicio         | 2                   | 9           |                         |                                 |                                 |                    |                      |
|         | GRABADOR DIGITAL  | Servicio         | 4                   | 9           |                         |                                 |                                 |                    |                      |
|         | MONITORES LCD Y LED   | Servicio         | 16                  | 9           |                         |                                 |                                 |                    |                      |
|         | CÁMARAS FIJAS, CON LENTE MOTORIZADO Y DE MOVIMIENTO   | Servicio         | 73                  | 9           |                         |                                 |                                 |                    |                      |
|         | SWITCH KVM  | Servicio         | 1                   | 9           |                         |                                 |                                 |                    |                      |
|         | UNIDAD DE CONTROL PARA CÁMARA (TECLADO)   | Servicio         | 1                   | 9           |                         |                                 |                                 |                    |                      |
|         | Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del circuito cerrado de televisión (CCTV) listado 3 |                  |                     |             |                         |                                 |                                 |                    |                      |
|         | SISTEMA MATRICIAL   | Servicio         | 1                   | 9           |                         |                                 |                                 |                    |                      |
|         | GRABADOR DIGITAL  | Servicio         | 2                   | 9           |                         |                                 |                                 |                    |                      |
|         | MONITORES LCD Y LED   | Servicio         | 8                   | 9           |                         |                                 |                                 |                    |                      |
|         | CÁMARAS FIJAS, CON LENTE MOTORIZADO Y DE MOVIMIENTO   | Servicio         | 27                  | 9           |                         |                                 |                                 |                    |                      |
|         | UNIDAD DE CONTROL PARA CÁMARA (TECLADO)   | Servicio         | 1                   | 9           |                         |                                 |                                 |                    |                      |



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/003/2024**  
**CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A**  
**LOS SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) 2024**

| Partida  | Descripción de los servicios                       | Unidad de medida | Columna "A"         | Columna "B" | Columna "C"             | Columna "D"                     | Columna "E"                     | Columna "F"        | Columna "G"          |
|--|--|------------------|---------------------|-------------|-------------------------|---------------------------------|---------------------------------|--------------------|----------------------|
|  |  |                  | Cantidad de equipos | Meses       | Precio unitario mensual | Subtotal Antes de IVA "A" x "C" | Subtotal Antes de IVA "B" x "D" | 16% IVA 16% de "E" | Total neto "E" + "F" |
| Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del circuito cerrado de televisión (CCTV) listado 4  |  |                  |                     |             |                         |                                 |                                 |                    |                      |
|  | SISTEMA MATRICIAL                                  | Servicio         | 1                   | 9           |                         |                                 |                                 |                    |                      |
|  | GRABADOR DIGITAL                                   | Servicio         | 2                   | 9           |                         |                                 |                                 |                    |                      |
|  | MONITORES LCD                                      | Servicio         | 6                   | 9           |                         |                                 |                                 |                    |                      |
|  | CÁMARAS FIJAS, CONLENTE MOTORIZADO Y DE MOVIMIENTO | Servicio         | 19                  | 9           |                         |                                 |                                 |                    |                      |
|  | SWITCH KVM   | Servicio         | 1                   | 9           |                         |                                 |                                 |                    |                      |
|  | UNIDAD DE CONTROL PARA CÁMARA (TECLADO)            | Servicio         | 1                   | 9           |                         |                                 |                                 |                    |                      |
| Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del circuito cerrado de televisión (CCTV) listado 5. |  |                  |                     |             |                         |                                 |                                 |                    |                      |
|  | GRABADOR DIGITAL                                   | Servicio         | 3                   | 9           |                         |                                 |                                 |                    |                      |
|  | MONITORES LCD                                      | Servicio         | 3                   | 9           |                         |                                 |                                 |                    |                      |
|  | CÁMARAS FIJAS Y DE MOVIMIENTO                      | Servicio         | 54                  | 9           |                         |                                 |                                 |                    |                      |
|  | SWITCH KVM   | Servicio         | 1                   | 9           |                         |                                 |                                 |                    |                      |
|  | COMPUTADORA (CPU; MONITOR TECLADO Y MOUSE)         | Servicio         | 1                   | 9           |                         |                                 |                                 |                    |                      |
|  | EQUIPO PASIVO DE ALIMENTACIÓN NVT                  | Servicio         | 4                   | 9           |                         |                                 |                                 |                    |                      |
|  | CONCENTRADOR DE VIDEO NVT.                         | Servicio         | 4                   | 9           |                         |                                 |                                 |                    |                      |
| Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del circuito cerrado de televisión (CCTV) listado 6. |  |                  |                     |             |                         |                                 |                                 |                    |                      |
|  | GRABADOR DIGITAL                                   | Servicio         | 1                   | 9           |                         |                                 |                                 |                    |                      |
|  | MONITORES LCD Y LED                                | Servicio         | 2                   | 9           |                         |                                 |                                 |                    |                      |
|  | CÁMARAS FIJAS Y DE MOVIMIENTO                      | Servicio         | 16                  | 9           |                         |                                 |                                 |                    |                      |
|  | TECLADO  | Servicio         | 1                   | 9           |                         |                                 |                                 |                    |                      |
|  | CONCENTRADOR PASIVO                                | Servicio         | 1                   | 9           |                         |                                 |                                 |                    |                      |
| Totales  |  |                  |                     |             |                         |                                 | Sumas                           | Sumas              | Sumas                |

**Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.**  
 Importe total global en letra: \_\_\_\_\_.

**Incluir detalladamente en su propuesta, los conceptos del a) al g):**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/003/2024**  
**CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A**  
**LOS SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) 2024**

- a) **Período de prestación de los servicios:**  
Por 9 meses, del 1° de abril al 31 de diciembre de 2024. Previa comunicación con quien administre el contrato.
- b) **Lugar de entrega: inmuebles ubicados en la Ciudad de México, el listado con especificaciones se proporcionará al adjudicatario.**
- c) **Forma de pago:**  
En mensualidades vencidas, mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con sus respectivas validaciones, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.
- En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- d) **Vigencia de la propuesta:** Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.
- e) **Nombre y firma de la persona concursante o quien funja como su representante legal.**
- f) **Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.**
- g) **Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Se deberá adjuntar como parte de su propuesta económica, las constancias solicitadas en el numeral 10.3 de la convocatoria/bases. Cuando se acuda al procedimiento en participación conjunta, todas las personas deberán presentar los documentos en los que consten la opinión positiva. La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.

**Razón Social** \_\_\_\_\_

**R.F.C.** \_\_\_\_\_

**Domicilio** \_\_\_\_\_

**Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal** \_\_\_\_\_

**Domicilio para firma del contrato respectivo:** Señalar en su propuesta que, en caso de resultar adjudicado, el representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, con dirección en calle Bolívar 30, cuarto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/003/2024  
CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO  
Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN  
(CCTV) 2024**

**ANEXO 4**

**MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**PERSONA FÍSICA**

**DECLARACIONES**

**I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:**

**I.1.-** Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**I.2.-** La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción III, 46, 47, fracción III y 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

**I.3.-** La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**I.4.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

**I.5.-** La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 24510915S0010001, Partida Presupuestal 35201 Suministros y Servicios Generales, destino Dirección General de Seguridad.

**II.- El “Prestador de Servicios” manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:**

**II.1.-** Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

**II.2.-** Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

**II.3.-** A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**II.4.-** Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**II.5.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Prestador de Servicios”.

**III.- La “Suprema Corte” y el “Prestador de Servicios”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:**

**III.1.-** Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

**III.2.-** Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

**III.3.-** Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera. Condiciones generales.** El “Prestador de Servicios” se compromete a proporcionar los bienes y servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/003/2024**  
**CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO**  
**Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN**  
**(CCTV) 2024**

**Segunda. Monto del contrato.** El monto del presente contrato es por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX moneda nacional), resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX moneda nacional).

*[Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.]* El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los bienes y servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

**Tercera. Requisitos y forma de pago.** *[La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de servicios" el [cien por ciento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los [Alcances Técnicos] requeridos y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".]* Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, en mensualidades vencidas a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.

En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Cuarta. Lugar de prestación de los servicios.** El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en *los siguientes* domicilios:

- 

**Quinta. Vigencia del contrato y prestación de los servicios.** Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será por el periodo de 9 meses, del 1° de abril al 31 de diciembre de 2024. Previa comunicación con quien administre el contrato.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de inicio de la prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, mínimo 15 días hábiles previos a la fecha de inicio del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato al "Prestador de Servicios".

**Sexta. Penas convencionales.** Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte" en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar una pena convencional hasta por el 20% (veinte por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En caso de que no se otorgue prórroga a la persona prestadora de servicios respecto al cumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento por cada día natural a la cantidad que importen los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30 por ciento del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Método de cálculo de las penas:

Cuando el prestador de servicios incumpla con sus obligaciones por la inasistencia de su personal para la solución de reportes emitidos por fallas en los equipos de CCTV en el periodo establecido para su atención, se descontará de los montos a pagar que en su caso se establezcan, de acuerdo con la siguiente fórmula:

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/003/2024**  
**CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO**  
**Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN**  
**(CCTV) 2024**

El monto que resulte de la operación: cuota diaria unitaria por el número de equipos que presente falla y que no se hayan asistido para su atención, por el número de días.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

*[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]*

**Séptima. Garantía de cumplimiento**

*[De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el "Prestador de Servicios" se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, por el equivalente al 10 por ciento del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y hasta 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto o plazo pactado, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes y servicios materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".]*

**Octava. Pagos en exceso.** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

**Novena. Propiedad intelectual.** El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al proveer los bienes y prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Prestador de Servicios", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

**Décima. Inexistencia de relación laboral.** Las personas que intervengan para la realización del objeto del contrato que para el efecto se suscriba serán personal que labora para la persona adjudicada, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Será responsabilidad de la persona adjudicada cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo de la persona adjudicada, que será la única responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación estará facultada para requerir a la persona adjudicada los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para la persona adjudicada, ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la persona adjudicada deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de las demandas instauradas, por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal y deslindar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

**Décima Primera. Subcontratación.** La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

**Décima Segunda. Responsabilidad civil.** El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/003/2024**  
**CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO**  
**Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN**  
**(CCTV) 2024**

del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.** El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

**Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad.** Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los bienes entregados o los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

**Décima Quinta. Rescisión del contrato.** Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios señalados en la cláusula [Primera] del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. *[4] Si el "Prestador de Servicios" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato, de conformidad con el artículo 169 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.*

**Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión.** El contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato.** Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Octava. Modificación del contrato.** Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Novena. Vicios Ocultos.** El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

**Vigésima. Administrador del contrato.** La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Dirección de Seguridad adscrito a la Dirección General de Seguridad de la "Suprema Corte", como "Administrador" ["Administradora"] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes y servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/003/2024**  
**CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO**  
**Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN**  
**(CCTV) 2024**

La persona titular de la Dirección General de Seguridad de la “Suprema Corte” podrá sustituir [al/a la] “Administrador” [“Administradora”] del contrato, lo que informará por escrito al “Prestador de Servicios”.

**Vigésima Primera. Resolución de controversias.** Para efectos de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el “Prestador de Servicios” se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la “Suprema Corte” renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

**Vigésima Segunda. Legislación aplicable.** El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

**RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”**

| Nombre | Firma | Fecha |
|--------|-------|-------|
|        |       |       |

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/003/2024  
CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO  
Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN  
(CCTV) 2024**

**ANEXO 4**

**MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PERSONA MORAL**

**DECLARACIONES**

**I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:**

**I.1.-** Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**I.2.-** La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos, 43, fracción III, 46, 47, fracción III y 86, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

**I.3.-** La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**I.4.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

**I.5.-** La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 24510915S0010001, Partida Presupuestal 35201 Suministros y Servicios Generales, destino Dirección General de Seguridad.

**II.- El “Prestador de Servicios” manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:**

**II.1.-** Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.

**II.2.-** Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

**II.3.-** A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**II.4.-** Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**II.5.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Prestador de Servicios”.

**III.- La “Suprema Corte” y el “Prestador de Servicios”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:**

**III.1.-** Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

**III.2.-** Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

**III.3.-** Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera. Condiciones generales.** El “Prestador de Servicios” se compromete a proporcionar los bienes y servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/003/2024**  
**CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO**  
**Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN**  
**(CCTV) 2024**

**Segunda. Monto del contrato.** El monto del presente contrato es por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional) resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional).

[Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.] El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los bienes y servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

**Tercera. Requisitos y forma de pago.** [La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de servicios" el [cien por ciento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los [Alcances Técnicos] requeridos y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".] Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, en mensualidades vencidas a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.

En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Cuarta. Lugar de prestación de los servicios.** El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en los siguientes domicilios:

•

**Quinta. Vigencia del contrato y prestación de los servicios.** Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será por el periodo de 9 meses, del 1° de abril al 31 de diciembre de 2024. Previa comunicación con quien administre el contrato.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de inicio de la prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, mínimo 15 días hábiles previos a la fecha de inicio del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato al "Prestador de Servicios".

**Sexta. Penas convencionales.** Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar una pena convencional hasta por el 20% (veinte por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En caso de que no se otorgue prórroga a la persona prestadora de servicios respecto al cumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento por cada día natural a la cantidad que importen los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30 por ciento del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Método de cálculo de las penas:

Cuando el prestador de servicios incumpla con sus obligaciones por la inasistencia de su personal para la solución de reportes emitidos por fallas en los equipos de CCTV en el periodo establecido para su atención, se descontará de los montos a pagar que en su caso se establezcan, de acuerdo con la siguiente fórmula:

El monto que resulte de la operación: cuota diaria unitaria por el número de equipos que presente falla y que no se hayan asistido para su atención, por el número de días.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/003/2024  
CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO  
Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN  
(CCTV) 2024**

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

*[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]*

**Séptima. Garantía de cumplimiento.**

*[De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el "Prestador de Servicios" se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, por el equivalente al 10 por ciento del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y hasta 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto o plazo pactado, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes y servicios materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".]*

**Octava. Pagos en exceso.** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

**Novena. Propiedad intelectual.** El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al proveer los bienes y prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Prestador de Servicios", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

**Décima. Inexistencia de relación laboral.** Las personas que intervengan para la realización del objeto del contrato que para el efecto se suscriba serán personal que labora para la persona adjudicada, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Será responsabilidad de la persona adjudicada cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo de la persona adjudicada, que será la única responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación estará facultada para requerir a la persona adjudicada los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para la persona adjudicada, ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la persona adjudicada deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de las demandas instauradas, por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal y deslindar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

**Décima Primera. Subcontratación.** La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

**Décima Segunda. Responsabilidad civil.** El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/003/2024**  
**CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO**  
**Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN**  
**(CCTV) 2024**

del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.** El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

**Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad.** Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los bienes entregados o los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

**Décima Quinta. Rescisión del contrato.** Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios señalados en la cláusula [Primera] del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. *[4] Si el "Prestador de Servicios" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato, de conformidad con el artículo 169 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.*

**Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión.** El contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato.** Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Octava. Modificación del contrato.** Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Novena. Vicios Ocultos.** El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

**Vigésima. Administrador del contrato.** La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Dirección de Seguridad adscrito a la Dirección General de Seguridad de la "Suprema Corte", como "Administrador" ["Administradora"] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes y servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/003/2024  
CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO  
Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN  
(CCTV) 2024**

La persona titular de la Dirección General de Seguridad de la "Suprema Corte" podrá sustituir [al/a la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

**Vigésima Primera. Resolución de controversias.** Para efectos de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

**Vigésima Segunda. Legislación aplicable.** El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

**RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"**

| Nombre | Firma | Fecha |
|--------|-------|-------|
|--------|-------|-------|

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/003/2024**  
**CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO**  
**Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN**  
**(CCTV) 2024**

**ANEXO 5**

**FORMATO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el “Prestador de Servicios” asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10 (diez) por ciento del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 moneda nacional), y hasta 20 (veinte) por ciento más, en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los servicios contratados o el plazo del contrato.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los servicios, materia del contrato de referencia, hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”. Dicha fianza solo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la “Suprema Corte”.

I. En la póliza de fianza que se expida por institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

“Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 moneda nacional), y hasta un 20 (veinte) por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los servicios contratados o el plazo del contrato, para garantizar, por parte de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, con domicilio en calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, Alcaldía \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, México, \_\_\_\_\_, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número xxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ con un monto contratado que asciende a la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

La afianzadora expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en el contrato número xxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, relativo a la prestación de servicios de \_\_\_\_\_, con un monto contratado por la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el contrato número xxxxxxxx.

- La presente fianza tendrá vigencia en toda la duración del Contrato número xxxxxxxx y, en su caso, la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; solo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- En caso de incumplimiento contractual por parte de \_\_\_\_\_, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- La presente fianza podrá ser liberada a \_\_\_\_\_, siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.

- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20 (veinte) por ciento adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón del domicilio que tenga o llegare a tener.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/003/2024**  
**CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO**  
**Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN**  
**(CCTV) 2024**

**ANEXO 6**

**FORMATO DE PLIEGO DE PREGUNTAS**  
**(En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

**Número de Procedimiento:** CPSI/DGRM/003/2024

**Descripción:** Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV) 2024.

| No. | Concepto de Convocatoria/Bases-Anexo | Numeral | Pregunta |
|-----|--------------------------------------|---------|----------|
|     |                                      |         |          |
|     |                                      |         |          |
|     |                                      |         |          |
|     |                                      |         |          |
|     |                                      |         |          |
|     |                                      |         |          |
|     |                                      |         |          |

Razón Social \_\_\_\_\_

R.F.C. \_\_\_\_\_

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal \_\_\_\_\_